

No.

0224-2018

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1, ordena que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en dicha Norma Suprema y en los instrumentos internacionales, en particular la salud;
- Que,** la citada Constitución de la República, en el artículo 32, dispone que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”*;
- Que,** el artículo 361 de la Norma Suprema establece que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, quien será responsable de formular la política nacional de salud, y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud;
- Que,** el Estado será responsable de fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud, conforme lo determina el artículo 363, numeral 3 de la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud prevé: *“La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.”*;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Ibídem, preceptúa entre las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública: *“(...). 2. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud; (...) 34. Cumplir y hacer cumplir esta Ley, los reglamentos y otras disposiciones legales y técnicas relacionadas con la salud, (...)”*;
- Que,** corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, la responsabilidad de asegurar la inversión en infraestructura y equipamiento de los servicios de salud que permita el acceso permanente de la población a atención

integral, eficiente, de calidad y oportuna para responder adecuadamente a las necesidades epidemiológicas y comunitarias, según lo previsto en el artículo 9, literal i) de la Ley orgánica de Salud;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 16 de junio de 2017, el Presidente Constitucional de la República nombró como Ministra de Salud Pública a la doctora María Verónica Espinosa Serrano;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 00004520, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 118 de 31 de marzo de 2014, se emitió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública, mismo que determina como misión de la Dirección Nacional de Normatización, desarrollar y definir todas las normas, manuales, protocolos, guías y otras normativas relacionadas a la gestión de la salud;

Que, es necesario contar con un instrumento que permita implementar medidas y procedimientos técnicos para garantizar la calidad del equipamiento sanitario de los servicios de salud del Ministerio de Salud Pública; y,

Que, con memorando No. MSP-DNN-2018-0044-M de 18 de enero de 2018, la Directora Nacional de Normatización adjunta el informe técnico y solicita la elaboración del presente Acuerdo Ministerial.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar y autorizar la publicación del Manual “Gestión de mantenimiento de equipos biomédicos”.

Art. 2.- Disponer que el Manual “Gestión de mantenimiento de equipos biomédicos” sea aplicado a nivel nacional como una normativa de carácter obligatorio para el Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.- Publicar el citado Manual en la página web del Ministerio de Salud Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a la Subsecretaría Nacional de



Ministerio
de Salud Pública

0224-2018



Provisión de Servicios de Salud a través de las Direcciones Nacionales de Primer Nivel de Atención en Salud y de Hospitales.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 01 JUN. 2018



Dra. Verónica Espinosa Serrano
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
Revisado	Dr. Carlos Durán	Viceministerio de Gobernanza y Vigilancia de la Salud	Viceministro	
	Dr. Itamar Rodríguez	Viceministerio de Atención Integral en Salud	Viceministro	
	Dra. Sonia Díaz	Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud	Subsecretaria	
	Ing. Miguel Córdova	Subsecretaría Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud	Subsecretario	
	Dr. Juan Chuchuca	Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud	Subsecretario (S)	
	Dra. Elisa Jaramillo	Coordinación General de Asesoría Jurídica	Coordinadora	
	Abg. Isabel Ledesma	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Directora	
	Dra. Patricia Paredes	Dirección Nacional de Normatización	Directora	
	Mgs. Danny Guerra	Dirección Nacional de Equipamiento Sanitario	Director (E)	
Elaboración del Acuerdo	Dra. Elina Herrera	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Coordinadora de Gestión Interna	
Elaboración del Manual	Ing. Silvia Tamayo	Dirección Nacional de Equipamiento Sanitario	Analista	
	Ing. Fernando Buenaño	Dirección Nacional de Gestión de Procesos	Analista	

